

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Noviembre 15 de 2013 • No. 390-3



22 estudiantes de colegios públicos ingresan a laborar como agentes bilingües

Caras de felicidad y expectativa se reflejan en los 22 estudiantes de instituciones educativas oficiales que fueron escogidos por la multinacional Bilateral para iniciar labores como agentes de call center y formar parte del capital humano de dicha compañía.



CONTENIDO

DECRETO No. 0952 (Noviembre 05 de 2013).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”	
RESOLUCIÓN No. 0091 (Noviembre 06 de 2013)	4
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN TRES (3) CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
RESOLUCIÓN No. 0092 (Noviembre 06 de 2013)	6
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO SENTIDO EN EL PUNTO DE FISCALIZACIÓN ELECTRONICA UBICADO EN LA CALLE 72 POR CARRERA 38 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
DECRETO No. 0958 (Noviembre 08 de 2013).....	8
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0952
(Noviembre 05 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese al doctor **RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103, titular del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el día 05 de noviembre de 2013 hasta el 08 de noviembre de 2013, de conformidad con la incapacidad médica.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2013

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

RESOLUCION SECRETARIA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No. 0091**
(Noviembre 06 de 2013)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN TRES (3) CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA (E), EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0868 DE 2008

Y**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad

y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la Empresa Valorcon S.A el 17 de julio de 2013, correspondiente al cierre vial de la obra de ampliación de la Carrera 51B entre Calles 87 y Avenida Circunvalar, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de tres cambios de sentido viales en los siguientes tramos:

- Calle 93 entre carreras 42C y 51B.
- Calle 96 entre carreras 51B y 43.
- Calle 97 entre carreras 43 y 42F.

Que revisado el Plan de Manejo de Tráfico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar



de manera temporal el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 93 entre carrera 42C y 51B de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **SUR-NORTE (de la carrera 42C a la carrera 51B)**, el cual empezará a regir a partir del día trece (13) de noviembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 96 entre carreras 43 y 51b de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **NORTE-SUR (de la carrera 51B a la carrera 43)**, el cual empezará a regir a partir del día trece (13) de noviembre del año en curso.

ARTICULO TERCERO: Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 97 entre carreras 43 y 42F de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **NORTE-SUR (de la carrera 43 a la carrera 42F)**, el cual empezará a regir a partir del día trece (13) de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el período pedagógico y de socialización de once (11) días calendarios así:

Cinco (5) días antes de la implementación de los nuevos sentidos viales, esto es, a partir del día jueves siete (7) de noviembre del año en curso, y hasta el día miércoles trece (13) del mismo mes y año, fecha en que entra en operación los nuevos cambios de sentido vial.

Se continuará con la etapa de socialización y pedagogía cinco (5) días después de la

implementación de los cambios de sentido vial, esto es, hasta el día dieciocho (18) de noviembre del presente año.

Parágrafo: Finalizado la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, previo el cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos cambios de sentido vial.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de Movilidad socializando la medida a los usuarios de las vías.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los cambios de sentido vial.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día jueves siete (7) de noviembre de 2013, cumpliendo el requisito de publicación.

Dado en el D.E.I.P.B al uno (1) día del mes de noviembre de 2013.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVONNE DE LEON MEDINA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

RESOLUCION SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0092
(Noviembre 06 de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGIA DE UN NUEVO SENTIDO EN EL PUNTO DE FISCALIZACIÓN ELECTRONICA UBICADO EN LA CALLE 72 POR CARRERA 38 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA (E), EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETOS DISTRITALES 0868 DE 2008, 0538 DE 2010

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital N° 0538 de 2010 “Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”, se fijaron los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Movilidad defina el período de pedagogía en los nuevos puntos fijos de detección electrónica que se establezcan en la Ciudad.

Que de acuerdo a los resultados de la Matriz Multicriterio elaborada por la Secretaría Distrital de Movilidad, que analiza aspectos relacionados con la accidentalidad, velocidad, volumen vehicular, volumen peatonal, Inspección visual de la geometría en sitio, se le permite a esta Autoridad de Tránsito determinar la necesidad de controlar los límites de velocidad, contravía, entre otras, en las diferentes vías del Distrito de Barranquilla.

Que a través de la Resolución N° 0031 del 21 de octubre de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció el período de pedagogía del punto de fiscalización electrónica ubicado en la calle 72 por carrera 38, en el sentido Norte – Sur.

Que el mencionado punto de detección electrónica ubicado en la calle 72 por carrera 38, actualmente fiscaliza el sentido Norte – Sur, no obstante, se hace necesario que también fiscalice el sentido Sur – Norte, tal como se describe en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION	SENTIDO
1	Calle 72 con Carrera 38	Sur - Norte

Que en el área de influencia del sitio donde está instalado el punto de fiscalización electrónica, es frecuentado por un alto volumen de peatones debido a que cerca al mismo, existen usos del suelo comercial, escolar y residencial, y adicionalmente el corredor corresponde a una vía Categoría II, de acuerdo al Decreto 0949 de noviembre de 2013.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario definir las estrategias de carácter pedagógico con el fin de socializar y dar a conocer el nuevo sentido del punto de fiscalización electrónica ubicado en la calle 72 por carrera 38 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las

velocidades reglamentadas para dicho punto.

- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en cinco (05) días calendario el período pedagógico y de socialización para el nuevo sentido en el punto de fiscalización electrónica ubicado en la calle 72 por carrera 38 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que inicia el día doce (12) de noviembre y finaliza el día dieciséis (16) de noviembre.

ARTICULO SEGUNDO: Se impondrá comparendo pedagógico, *durante diez (10) días calendario contados* a partir del día viernes quince (15) de noviembre de 2013 hasta el día veinticinco (25) de noviembre de 2013. Durante este período se realizarán se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Finalizado la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del veintiséis (26) de noviembre de 2013, previo el cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos cambios de sentido vial.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad, socializando la medida a los usuarios de las vías.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los cambios de sentido vial.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día quince (15) de noviembre de 2013, una vez validados los requisitos de publicación.

Dado en el D.E.I.P.B a los seis (6) día del mes de noviembre de 2013.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVONNE DE LEON MEDINA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)**

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0958**
(Noviembre 08 de 2013)**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO**

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, artículo 99 y 106 de la ley 136 de 1994, artículo 2 de la ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante incapacidad médica expedida el 05 de Noviembre de 2013, se certificó que la Srta. Elsa Margarita Noguera de la Espriella ha sido incapacitada por el término de quince (15) días contados a partir del 05 de Noviembre de 2013, hasta el 19 de Noviembre de 2013.

Que mediante decreto 0952 de fecha 05 de Noviembre de 2013, se encargo al doctor **RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103, titular del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el día 05 de noviembre de 2013 hasta el 08 de noviembre de 2013.

Que el artículo 2 de la ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales", dispone que los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado Colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios. (Cursiva y subrayado fuera del texto).

Que la norma especial contenida en el artículo 32 de la ley 1617 de 2013, hace relación a la competencia que tiene el Presidente de la República para designar reemplazo y designar alcalde encargado en casos de suspensión o destitución en casos de vacancia temporal o en casos de vacancia absoluta. No obstante, la ley 1617 de 2013, norma especial, no define los demás eventos de faltas temporales, razón por la cual se aplicarán las normas previstas para los municipios.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994, establece que son faltas temporales del alcalde, las siguientes:

- a) Las vacaciones;
- b) Los permisos para separarse del cargo;



- c) Las licencias;
- d) La incapacidad física transitoria;
- e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
- f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
- g) La ausencia forzada e involuntaria.

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994, consagra respecto a los eventos en que la falta es temporal, con excepción de la suspensión, que **"el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces"**. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que teniendo en cuenta que la incapacidad fue otorgada hasta el día 19 de Noviembre de 2013, lo cual constituye una falta temporal por incapacidad física transitoria, se hace necesario prorrogar el encargo proferido mediante Decreto No.0952 de fecha 05 de Noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO. Prorrogar el encargo al doctor **RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103, titular del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, hasta el día 19 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Decreto al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Ministro del Interior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2013

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!